

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

256

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día veintisiete de diciembre del año dos mil trece adoptó, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 736/11, de fecha 25 de julio de 2011 (BOP número 115, de 07.09.2011), el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases, incorporadas al expediente de referencia, que han de regir la concesión de ayudas consistentes en la entrega de 450 plantas de aguacate, en el marco del proyecto de actuación denominado “Desarrollo y Promoción de los Cultivos de Aguacate en Firgas 2013”.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO. Aprobar la publicación de anuncio de convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Firgas, así como en la web municipal www.firgas.es.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Agricultura y a la Intervención Municipal.

BASES REGULADORAS PARA LA ENTREGA DE PLANTAS DE AGUACATE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LOS CULTIVOS DE AGUACATE EN FIRGAS 2013-2014”.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

La Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Firgas pretende coadyuvar la labor emprendida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a fin de llevar a cabo acciones destinadas a promover el sector primario, con el objetivo de permitir un aumento en la cantidad y calidad de las producciones agrícolas, contribuyendo a disminuir la dependencia del exterior. En ese sentido, este Ayuntamiento pretende llevar a

cabo una campaña de entrega de plantas de aguacate para su distribución en el municipio de Firgas.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de concesión, por concurrencia competitiva, del reparto de 450 plantas de aguacate (16 m² por planta = 7.200 m² superficie total a cultivar), con destino a su plantación y cultivo en el municipio de Firgas, adquiridas por el Ayuntamiento de Firgas para la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo y Promoción de los Cultivos de Aguacate en Firgas”, financiado por resolución número 13/070 R-AGP, de fecha 03/06/13, dictada por el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Las ayudas que se recogen en estas bases tiene su fundamento en la memoria de actuación mencionada en el párrafo anterior, cuyo objetivo general consiste en la realización de un programa de desarrollo de cultivos determinados y con cierto potencial en el municipio de Firgas: Aguacates; previéndose la adquisición de plantas de aguacate para la puesta en marcha de su cultivo, mediante el reparto entre desempleados y/o agricultores, con terrenos de cultivo en el Municipio de Firgas y que adopten el cultivo de las citadas frutas como parte de su forma de subsistencia, sin contraprestación directa de los beneficiarios. Esta acción se encuadra en el marco del programa desarrollado por la Consejería de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con el fin de implementar acciones destinadas a promover el sector primario, que aumenten la cantidad y calidad de las producciones agrícolas y ganaderas.

En el caso de la memoria desarrollada por el Ayuntamiento de Firgas, a propuesta de la Concejalía de Agricultura, se pretende que los beneficiarios sean desempleados y/o agricultores con terrenos en el Municipio de Firgas, cuya plantación sirva para el incentivo de la actividad económica en el sector primario, favoreciendo el incremento de ingresos económicos entre sus unidades familiares, paliando de esta forma situaciones de emergencia motivadas por la actual situación de crisis y desempleo.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas bases se regulan de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en relación con los artículos 3, 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas consistirán en la entrega de plantas de aguacate, siendo ayudas no periódicas y extraordinarias destinadas a la promoción del sector primario.

2. El modo de percepción de las prestaciones, será mediante concurrencia competitiva, otorgándose y entregándose personalmente al propio beneficiario/a o a su representante legal.

3. Las ayudas tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir los fines para las que hayan sido concedidas.

4. Las ayudas estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio vigente.

BASE CUARTA. BENEFICIARIO DE LA AYUDA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios del objeto de estas bases todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Firgas, cuando hubiere estado obligado a ello.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado,

Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2. Requisitos específicos:

a) Estar en situación de desempleo con intención de adoptar el cultivo del aguacate como parte de su forma de subsistencia o ser agricultor profesional (persona física o jurídica) cuyos cultivos carezcan de rendimiento suficiente y pretenda optar por el cultivo del aguacate para incrementar su rentabilidad.

b) Ser titular, en calidad de propietario o arrendatario, de parcela en Firgas que se destinará a cultivo de las plantas frutales objeto de estas bases, con una extensión mínima de 192 m².

BASE QUINTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas será la establecida en el crédito consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Firgas, con cargo al proyecto “Desarrollo y Promoción de los Cultivos de Aguacate en Firgas”, financiado por resolución número 13/070 R-AGP, de fecha 03/06/13, dictada por el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

BASE SEXTA. CUANTÍA MÍNIMA DE LA AYUDA.

La entrega de las 450 plantas se realizará sin contraprestación económica alguna por parte de los beneficiarios. El número mínimo de plantas que se podrá conceder por solicitante será de 12, del orden de 16 m² por planta (192 m² de parcela mínima), hasta un máximo de 75 plantas (1.200 m² de parcela máxima), todo ello hasta el límite máximo de la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente partida del Presupuesto y de acuerdo con los criterios de baremación previstos en la base novena de las presentes bases.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, según

modelo adjunto (anexo I) suscrita por el solicitante o por quien ostente la representación legal del/a mismo/a, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

2. Original y copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI, NIF, PASAPORTE, ETC), en su caso de su representante.

3. Declaración responsable, conforme Anexo II adjunto a la presente.

4. Relación de parcela o parcelas destinadas al cultivo de los frutales (aguacate), conforme Anexo III.

5. Original y copia para su compulsa de documento acreditativo de la titularidad de la parcela destinada a cultivo, bien en calidad de propietario o bien en calidad de arrendatario.

6. Plano y ficha catastral de la parcela/as destinada/as al cultivo de los frutales (aguacate), que indique superficie, polígono y número (Se solicita en la Oficina Técnica Municipal).

7. En el caso de solicitante desempleado, certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación (Se solicita en la Agencia de Empleo del Ayto. de Firgas).

8. En el caso de solicitante agricultor, última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social.

9. Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social e IGIC y Municipal (Oficina de Hacienda en Gáldar/Las Palmas y Valora Firgas) o en su defecto, declaración responsable (Anexo II).

10. Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por parte del Técnico responsable para la correcta valoración de la solicitud.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.

1. Lugar de presentación.

Las solicitudes de ayudas se deberán presentar conforme al modelo oficial, recogido en las presentes

base, junto a la documentación requerida, en el lugar señalado en el anuncio de publicación de las presentes bases.

2. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. Tramitación.

1. El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto por los artículos 22.1, 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 3, 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

2. Actuará como órgano instructor del procedimiento de tramitación el Área de Agricultura, quien deberá:

a) Evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b) Comprobar que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y en el caso de que no fuera así, proponer al órgano competente el requerimiento a los/as interesados/as para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsanen las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

c) Elevar al Comité de Valoración las solicitudes de ayuda y documentación anexa correspondiente para su valoración.

c) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, entre ellos, informe del Comité Técnico de Valoración.

3. Actuará como órgano colegiado de evaluación de las solicitudes de ayuda en este procedimiento un Comité de Valoración, cuyos miembros serán los siguientes:

Presidente:

- Sr. Alcalde Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- D. Humberto Cruz Marrero, personal funcionario de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Don Paulino Sánchez Alemán, personal funcionario de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- D. Orlando J. Rodríguez Sánchez, personal laboral de este Ayuntamiento o personal laboral en quien delegue.

Secretario:

- D. Pablo Baena Calderón, Secretario Municipal de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Mesa.

4. El Comité de Valoración una vez recepcionada la documentación de los solicitantes le corresponderá:

a) Una vez culminado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso subsanación de las mismas, proceder a la valoración de todas las solicitudes mediante la aplicación del criterio de baremación recogido en la base novena de estas bases.

b) Emitir propuesta de concesión elevándola al órgano concedente a través del órgano instructor, en el que se especifique la puntuación obtenida por todas las solicitudes, así como el número de plantas a conceder a cada una, si procede, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias. En caso de no concesión indicación de los motivos de la misma según los criterios de valoración recogidos en estas bases.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la propuesta del órgano colegiado de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que, previo informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, deberá notificarse a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la web corporativa del Ayuntamiento de Firgas (www.firgas.es), concediendo un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras

alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, elevándose al órgano concedente para su resolución, debiendo expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. El acuerdo o resolución correspondiente se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4. Entrega de plantas.

1. La entrega de la/as plantas se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión. Deberán ser retiradas por los titulares de las solicitudes y, en caso contrario, será precisa autorización por escrito del titular en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del DNI del titular.

La cantidad de plantas a otorgar a cada beneficiario será la que se determine en el acuerdo o resolución de concesión.

2. La cantidad de plantas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5. Órgano competente.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 3, 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las bases y para el otorgamiento de subvención.

BASE NOVENA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Para la concesión de las 450 plantas (16 m² por planta = 7.200 m² superficie total a cultivar) se seguirá el procedimiento establecido en la base octava de las presentes bases.

2. El número mínimo de plantas que se podrá conceder por solicitante será de 12, del orden de 16 m² por planta (192 m² de parcela mínima), siendo el máximo que se podrá conceder el de 75 (1.200 m² de parcela máxima) hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente partida del Presupuesto.

3. La baremación se realizará mediante la aplicación del criterio y fórmula que se especifica a continuación, generándose un listado con las solicitudes baremadas por orden de prelación de mayor a menor puntuación.

-.Criterio de baremación.

* Número de metros cuadrados de superficie declarada disponible por el solicitante para realizar la plantación de frutales: Se aplicará la siguiente fórmula, valorándose solamente a partir de los metros cuadrados mínimos por parcela (192 m²) y hasta la parcela máxima (1.200 m²), generándose una puntuación de mayor a menor:

$$\text{Puntuación} = (\text{N}^\circ \text{ m}^2 \text{ superficie cultivo declarada} \times 100) / 7.200$$

4. La distribución de las plantas frutales empezará con la solicitud que haya obtenido mayor puntuación según el criterio anterior, aplicando la fórmula que se detalla a continuación y siguiendo en orden decreciente hasta agotamiento de las plantas previstas.

$$\text{N}^\circ \text{ plantas} = (\text{Puntuación obtenida} \times 450) / 100$$

5. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá en favor del solicitante que hubiere declarado mayor número de superficie disponible para el cultivo.

6. Excepcionalmente y sólo en el supuesto de no agotamiento de todas las plantas disponibles y con el objeto de adjudicar las ayudas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, se podrá proceder a la redistribución equitativa de las mismas entre los beneficiarios, siempre y cuando el beneficiario de esta redistribución disponga de los metros cuadrados

necesarios (16 m² por planta) para el cultivo de esas plantas adicionales.

7. En caso de renuncia de algunos de los beneficiarios a las plantas sobrantes y redistribuidas, estas se redistribuirán entre el resto de los beneficiarios. En caso de que las plantas no sean retiradas dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a las mismas y el Ayuntamiento dispondrá de ellas.

8. La concesión de plantas se realizará entre los solicitantes, en la medida de las plantas disponibles, debiendo ejecutar su plantación en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la retirada de las plantas de las dependencias municipales y como máximo hasta 31 de marzo de 2014 y mantener su cultivo durante al menos 2 años.

BASE DÉCIMA. EFECTOS DE LA SOLICITUD.

La presentación de dicha solicitud implica:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes bases y su convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas. Sobre todo, la obligación de proceder a ejecutar la plantación en el plazo máximo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde la retirada de las plantas de las dependencias municipales y mantener su cultivo durante al menos 2 años.

b) La aceptación de la ayuda en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

c) La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Firgas, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

d) La autorización al Ayuntamiento de Firgas para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para

su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones en materia de agricultura, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

e) La autorización al Ayuntamiento de Firgas y a sus técnicos, al acceso y seguimiento para inspeccionar los lugares donde se lleve a cabo la actividad con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos; comprometiéndose a seguir las indicaciones de los técnicos municipales en cuanto a la desinfección del terreno, técnicas de plantación y de cultivo, durante al menos 2 años.

f) Comprometerse al mantenimiento de la plantación de los frutales concedidos en la parcela comprometida durante al menos 2 años.

g) La autorización al Ayuntamiento de Firgas para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la parcela, incluso imágenes previas y posteriores a su realización.

h) Comprometerse a comunicar al Ayuntamiento de Firgas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el reparto de las plantas frutales.

i) Comprometerse a cumplir las normas que en materia de medio ambiente señala la legislación vigente.

BASE DÉCIMO PRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. Plazo. El plazo de realización de la actividad subvencionada será VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la retirada de las plantas de las dependencias municipales y como máximo hasta 31 de marzo de 2014. El plazo de justificación de la actividad subvencionada será 1 mes a contar desde la ejecución de la plantación, estableciéndose como máximo hasta el 12 de abril de 2014.

2. La justificación se realizará por el beneficiario mediante la presentación, ante el Ayuntamiento de Firgas (vía registro municipal), mediante aportación de memoria descriptiva (Anexo IV), firmada por el beneficiario firmada por el beneficiario, que detalle la relación de parcelas plantadas, con su superficie,

polígono y número, fecha de plantación y número de plantas objeto de la misma, así como fotografías de la plantación, dentro del plazo de justificación previsto.

3. Por el Área de Agricultura de este Ayuntamiento se procederá a comprobar la adecuada justificación de la misma, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la ayuda o subvención, elevándose el expediente a la Intervención Municipal.

4. La justificación será fiscalizada por la Intervención de este Ayuntamiento.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, constituye la obligación principal del beneficiario el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las ayudas, dentro del plazo establecido en las presentes bases y con los condicionantes que establezca el Ayuntamiento de Firgas, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

2. La solicitud de las ayudas reguladas en estas bases presupone la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Proceder a ejecutar la plantación en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la retirada de las plantas de las dependencias municipales y como máximo hasta 31 de marzo de 2014.

c) Proceder a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, disponiendo de un plazo de 1 mes a

contar desde la ejecución de la plantación y como máximo hasta el 12 de abril de 2014, mediante aportación de memoria descriptiva (Anexo IV), firmada por el beneficiario, que detalle la relación de parcelas plantadas, con su superficie, polígono y número, fecha de plantación y número de plantas objeto de la misma, así como fotografías de la plantación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se dispongan en la resolución de concesión o se requieran por el órgano concedente.

BASE DÉCIMO TERCERA. REINTEGRO DE LA AYUDA.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular, los artículos 37 y siguientes.

BASE DÉCIMO CUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley.

El incumplimiento, total o parcial, de los requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases y su convocatoria, podrá dar lugar al inicio y tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley.

BASE DÉCIMO QUINTA. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

BASE DÉCIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN DE BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponderá a la Concejalía de Agricultura.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones posteriores y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En la Villa de Firgas, a dos de diciembre de dos mil trece.

LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PLANTAS FRUTALES****SOLICITUD DE PLANTAS FRUTALES****1. DATOS PERSONALES.**

Nombre y Apellidos				DNI/CIF	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	

2. DATOS DE LA AYUDA.

Se solicita plantas frutales (aguacates).

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos (MARCAR LO QUE PROCEDA):

- 1.- Original y copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI, NIF, PASAPORTE, ETC.), en su caso de su representante.
- 2.- Declaración responsable, conforme Anexo II adjunto a la presente.
- 3.- Relación de parcela o parcelas destinadas al cultivo de los frutales (aguacate), conforme Anexo III.
- 4.- Original y copia para su compulsación de documento acreditativo de la titularidad de la parcela destinada a cultivo, bien en calidad de propietario o bien en calidad de arrendatario.
- 5.- Plano y ficha catastral de la parcela/as destinada/as al cultivo de los frutales (aguacate), que indique superficie, polígono y número (Se solicita en la Oficina Técnica Municipal).
- 6.- En el caso de solicitante desempleado, certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación (Se solicita en la Agencia de Empleo del Ayto. de Firgas).
- 7.- En el caso de solicitante agricultor, última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social.
- 8.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social e IGIC y Municipal (Oficina de Hacienda en Gáldar/Las Palmas y Valora Firgas), o, en su defecto, declaración responsable (Anexo II).
- 9.- Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por parte del Técnico responsable para la correcta valoración de la solicitud.

Declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de concesión de plantas frutales, aceptando su contenido en su integridad y solicito plantas de aguacates en el marco de dicha convocatoria para la superficie de cultivo declarada.

En Firgas, a de de dos mil

Firma del interesado

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ña., con
D.N.I. nº, en nombre propio / en representación de la empresa
....., con C.I.F. y
a los efectos de la solicitud de ayuda de plantas al Ayuntamiento de Firgas, formulo la
siguiente,

DECLARACIÓN

1.- Que no estoy incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2
y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de
cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

3.- Que no he recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales
gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso,
declarar el importe de las recibidas.

4.- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con
anterioridad por el Ayuntamiento de Firgas, cuando hubiere estado obligado a ello.

5.- Que acepto de forma incondicional las normas contenidas en las bases y su
convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en
el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven
de las mismas.

6.- Que estoy al corriente con las obligaciones Tributarias con Hacienda
Estatal, Seguridad Social e IGIC y Municipal.

Y para que así conste, suscribo la presente declaración, en
..... a..... de de dos mil

Fdo.

ANEXO III**RELACIÓN DE PARCELA O PARCELAS DESTINADAS
AL CULTIVO DE LOS FRUTALES (AGUACATE) EN FIRGAS**

D/Dña., con DNI
número, manifiesta que las parcelas previstas destinar a la plantación y
cultivo de las plantas de aguacates solicitados, son las que se detallan a continuación:

PARCELA	Nº	POLÍGONO	UBICACIÓN	SUPERFICIE

En Firgas a..... de..... de dos mil

Fdo.

ANEXO IV**MEMORIA DESCRIPTIVA JUSTIFICATIVA**

D/Dña., con DNI número, manifiesta que las parcelas en las que se llevó a cabo la plantación de las plantas de aguacates concedidos, son las que se detallan a continuación:

RELACIÓN DE PARCELAS PLANTADAS	SUPERFICIE PLANTADA	POLÍGONO	NÚMERO DE PLANTAS	FECHA DE PLANTACIÓN

*** SE ANEXA AL PRESENTE FOTOGRAFÍA DE LA PLANTACIÓN**

En Firgas a..... de..... de dos mil

Fdo.

En la Villa de Firgas, a dos de enero de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

99

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

EDICTO

257

Don José Francisco González González, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

HAGO SABER:

Que por acuerdo plenario adoptado el 9 de enero de 2014, se efectuó la aprobación definitiva del Presupuesto General, para el ejercicio de 2014, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla, que comprende los puestos de trabajos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo, Laboral Temporal, Indefinidos y Eventuales, y Plan Estratégico de Subvenciones, previa resolución de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran es el siguiente:

1. PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD:

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PTO. 2014
1	Gastos de personal	12.378.579,15 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.725.785,95 €
3	Gastos financieros	177.800,05 €
4	Transferencias Corrientes	1.214.708,70 €
6	Inversiones reales	2.908.436,33 €
7	Transferencias de capital	25.000,00 €
8	Activos financieros	170.000,00 €
9	Pasivos financieros	1.424.689,82 €
	TOTAL GASTOS	33.025.000,00 €

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PTO. 2014
1	Impuestos directos	14.624.000,00 €